



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	746	Fecha:	22 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ PEREZ ALBERTO, PEREZ CASTRO CAMILO-ANTONIO , PEREZ CASTRO FLOR-ESPERANZA , PEREZ CASTRO HUGO-HERNANDO , PEREZ CASTRO LUIS-ALBERTO , PEREZ CASTRO HOHN Y PEREZ CASTRO NUBIA-MARINA
NIT o CC:	1155794, 9517212, 46354150, 9523869 Y 46364425
Predio Numero:	010107650045000
Dirección Del Inmueble:	C 20 18 43
Dirección De Cobro:	C 20 18 43

7560

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PEREZ PEREZ ALBERTO, PEREZ CASTRO CAMILO-ANTONIO , PEREZ CASTRO FLOR-ESPERANZA , PEREZ CASTRO HUGO-HERNANDO , PEREZ CASTRO LUIS-ALBERTO , PEREZ CASTRO HOHN Y PEREZ CASTRO NUBIA-MARINA , quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 1155794, 9517212, 46354150, 9523869 Y 46364425, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010107650045000, ubicado en C 20 18 43 , de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 746 del 22 de julio de 2013

AÑO	%M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S.BOMB.	CAR.	S.AES.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2002	7.00	32,168,000	225,176	632,499	0	0	6,733	0	0	0	0	864,408
2003	7.00	33,294,000	233,038	606,558	0	0	6,992	0	0	0	0	846,588
2004	7.00	34,766,000	243,362	583,168	0	0	7,361	0	0	0	0	833,831
2005	8.00	36,504,000	292,032	669,672	0	0	5,841	0	0	0	0	967,545
2006	8.00	38,147,000	305,176	605,375	0	0	6,104	0	0	0	0	916,655
2007	8.00	39,673,000	317,384	551,863	0	0	6,348	0	0	0	0	875,595
2008	8.50	41,269,000	350,710	498,312	0	0	7,014	0	0	0	0	857,036
2009	8.50	43,323,000	368,246	409,287	0	0	7,365	0	0	0	0	784,898
2010	8.50	44,823,000	379,296	323,688	0	0	7,306	0	0	0	0	712,278
2011	8.50	45,962,000	390,677	283,963	0	0	7,814	0	0	0	0	642,454
2012	8.50	47,341,000	402,399	133,257	0	0	8,048	0	0	0	0	543,704
TOTALES			3,207,516	5,260,632	0	0	77,168	0	0	0	0	8,843,316

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	